



*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 1261-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir los gastos de alimentación al personal (permanente y temporal) del Tribunal Supremo Electoral que sea concentrado en el Centro Nacional de Información con motivo de la realización de las "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2023", o designado para el desarrollo de actividades estrictamente relacionadas con la Elección mencionada, de manera tal que se cubran aceptablemente las necesidades alimenticias del personal involucrado y facilite su control y liquidación respectiva, y siendo, que durante comicios anteriores se ha establecido una cuota diaria para cada trabajador, lo cual ha dado resultado satisfactorio, contándose además, con disponibilidad presupuestaria suficiente, por lo que debe dictarse la disposición que así lo establezca;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio DPTO-O-621-06-2023 VGHC de fecha 15 de junio de 2023, el Licenciado Víctor Guillermo Hernández Cuevas, Coordinador IV del Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Magister Amélica Pineda Yumán, Directora de Finanzas, indicó que a la fecha sí se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para cubrir el Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado, cuota o asignación diaria que en dinero se pagara a cada trabajador, asignada a razón del costo por alimentación a la que el trabajador tiene derecho, con el objeto de asignar a cada trabajador del Tribunal Supremo Electoral (permanente y temporal) que sea concentrado en el Centro Nacional de Información con motivo de las "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2023", o designado para el desarrollo de actividades estrictamente relacionadas con la Elección mencionada, una cuota diaria de cien quetzales (Q.100.00) durante los días sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de junio de 2023. Los renglones a aplicar serán: para el personal permanente el 015 Complementos específicos al personal permanente; y para el personal temporal el 027 Complementos específicos al personal temporal;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 150, 151 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Asignar a cada trabajador del Tribunal Supremo Electoral (permanente y temporal) que sea concentrado en el Centro Nacional de Información con motivo de las "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2023", o designado para el desarrollo de actividades estrictamente relacionadas con la Elección mencionada, una



## Tribunal Supremo Electoral

cuota diaria de cien quetzales (Q.100.00), en concepto de Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado, por cada día de servicio, siendo estos el sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de junio de 2023, conforme listado que presenten los Funcionarios, Directores y Jefes de las distintas dependencias de la Institución;

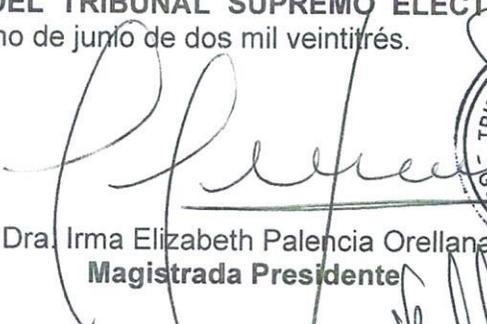
**Artículo 2º.** Se instruye a la Directora de Recursos Humanos para que con cargo a los renglones 015 Complementos específicos al personal permanente y 027 Complementos específicos al personal temporal, según sea el caso, erogue a favor de cada trabajador permanente y/o temporal que realice actividades operativas o administrativas, los días sábado 24, domingo 25 y lunes 26 de junio de 2023, la cuota de cien quetzales (Q.100.00) diarios, en concepto de Complemento por Tiempo Extraordinario Laborado, considerando que la labor del personal que trabajará los días descritos, serán la base y apoyo para las atribuciones que desarrollarán las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales, Municipales, sobre Voto en el Extranjero y Receptoras de Votos;

**Artículo 3º.** Se instruye a los Funcionarios, Directores y Jefes de las distintas dependencias de la Institución, para que envíen a la Dirección de Recursos Humanos, el listado del personal que laborará en las referidas fechas, a más tardar el 19 de junio del presente año;

**Artículo 4º.** El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE:**

  
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Presidente**

  
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
**Magistrado Vocal Primero**

  
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

  
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

  
MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Vocal Quinto**

  
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

